Jurídico

FUNDACIÓN INTEGRA

MODIFICACIÓN
PARTIDAS
PERSONA NATURAL

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 2

"AUMENTO DE COBERTURA - META"

AURELIO AHUMADA PIZARRO

"JAVIERA CARRERA" (RECOLETA - R.M. NORPONIENTE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. TOC-1095-2-2015

En Santiago, a **16 de febrero de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **AURELIO AHUMADA PIZARRO**, cédula de identidad Nº 7.198.738-8, con domicilio en Don Carlos N° 2939, Oficina 208, Las Condes, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **21 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**JAVIERA CARRERA**", en la comuna de **RECOLETA**, en la Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$198.621.531.- (ciento noventa y ocho millones seiscientos veintiún mil quinientos treinta y un pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **24 de noviembre de 2014** y el **07 de febrero de 2015**

Con fecha **10 de febrero de 2015**, las partes suscribieron la modificación n° 1, del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **$ 7.336.200.- (siete millones trescientos treinta y seis mil doscientos pesos)**.- por los trabajos encomendados y que éstos debían ejecutarse entre **08 de febrero de 2015** y el **14 de febrero de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **12 de febrero de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO**. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO**. El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **$2.281.944.- (dos millones doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro mil pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **$228.194.- (doscientos veinte ocho mil ciento noventa y cuatro pesos**), de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **$20.823.967.- (veinte millones ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y siete pesos**).

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **27 de agosto de 2015.**

4. **PLAZO**. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **15 de febrero de 2015** y el **28 de febrero de 2015**.

<u>TERCERO</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

AURELIO AHUMADA PIZARRO
CONTRATISTA
C.I.: 7.198.738-8.

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS